

	AUTO DE TRAMITE DTC N° 0277 DE 2023 (Septiembre 14) <i>"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-756-CVR-004-20"</i> <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
Código: F-CVR-034	Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y, procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-756-CVR-004-20.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Apertura DTC N° 0004 de fecha 29 de julio de 2020, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-756-CVR-004-20, en contra de LUIS CARLOS CABRERA ROJAS titular de la cédula de ciudadanía No 1.117.545.054, y ELIECID VARGAS SANTAMARIA titular de la cédula de ciudadanía No. 17.706.113; por realizar actividades de aprovechamiento y movilización de productos forestales, sin permiso, autorización o licencia ambiental por parte de la autoridad competente; el cual fue notificado el día veintidós (22) de noviembre de 2022, por Aviso No 0227 de 2022 publicado en la página web de corpoamazonia.

Que mediante Auto DTC No 0016 de fecha 25 de mayo de 2023, se formula pliego de cargos en contra de LUIS CARLOS CABRERA ROJAS titular de la cédula de ciudadanía No 1.117.545.054, y ELIECID VARGAS SANTAMARIA titular de la cédula de ciudadanía No. 17.706.113, dentro del expediente PS-06-18-756-CVR-004-20.

Que el día cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se notificó por aviso No 0179 de 2023 al señor LUIS CARLOS CABRERA ROJAS titular de la cédula de ciudadanía No 1.117.545.054, y ELIECID VARGAS SANTAMARIA titular de la cédula de ciudadanía No. 17.706.113, del Auto de Cargos DTC N° 0016 de fecha 25 de mayo de 2023, y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos en aras de garantizar el derecho de contradicción.

Que los investigados LUIS CARLOS CABRERA ROJAS y ELIECID VARGAS SANTAMARIA no contestaron los cargos y no solicitaron pruebas adicionales; termino que feneció el día veintidós (22) de agosto de 2023, por haber sido notificados por aviso publicado en la página web de corpoamazonia el día veintiocho (28) de julio de 2022.

Que vencido el término establecido por la Ley 1333 de 2009 para la práctica de pruebas, este despacho dispuso mediante auto de tramite 0269 de 2023 declarar cerrado el periodo probatorio, dicho auto fue notificado por estado el día once (11) de septiembre de 2023.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

**AUTO DE TRAMITE DTC N° 0277 DE 2023**

(Septiembre 14)

"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-756-CVR-004-20"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: *"Vencido el período probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el término de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicara por Aviso"*.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a **LUIS CARLOS CABRERA ROJAS** titular de la cédula de ciudadanía No **1.117.545.054**, y **ELIECID VARGAS SANTAMARIA** titular de la cédula de ciudadanía No. **17.706.113**, en calidad de investigados, para que procedan a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FERNANDO GIRALDO MUÑOZ
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Página - 2 - de 2

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Apoyo Oficina Jurídica DTC	